



Radicación: 2023042221-2-000

Fecha: 2023-03-02 15:05 - Proceso: 2023042221

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

2.1

Bogotá, D.C., 2023-03-02 15:05

Señor

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Asunto: Denuncia ambiental recibida con números de radicado en ANLA 2023036801-1-000, 2023036804-1-000 y 2023036799-1-000 del 24 de febrero de 2023. Denuncia hacia una empresa de explotación de materiales pétreos.

Respetado ciudadano:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Mediante las comunicaciones que se referencian en el asunto, esta Autoridad recibió su denuncia anónima en contra de la Sociedad Gravicon S.A. localizada en la ciudad de Villavicencio. Al respecto el denunciante indica:

*“La empresa denominada Gravicon.S.A. ubicada en la ciudad de Villavicencio departamento del Meta, tiene dentro de su instalaciones a la empresa denominada Pavimentos Colombia. Esta a su vez se encarga de explotar el Río Guayuriba, extrayendo material de crudo del río para convertirlo en agregados pétreos. La denuncia consiste en que actualmente se adecua el terreno haciendo aprovechamiento forestal sin ningún tipo de permiso y autorización por parte de alguna entidad competente realizando impacto ambiental en la zona. Aparte los volúmenes de material que extraen estas dos empresas son demasiados altos (superiores a los 1500000 m3) por consiguiente la ANLA debería intervenir estas empresas. Y la forma como ellos evitan que los volúmenes reportados sean tan altos es debido a que ellos de forma fraudulenta reportan volúmenes de material extraídos en títulos mineros donde nunca se hace ningún tipo de explotación. Otra irregularidad es que la empresa Gravicon.S.A. esta obligada por la corporación ambiental a compensar de forma forestal mas de 80 ha de tierra ya que esto suman sus títulos mineros esto se debe realizar dentro de la cuenca donde se encuentran los títulos mineros y la corporación de forma irregular autorizo esta compensación en un predio perteneciente a la misma empresa ubicado fuera de la cuenca donde se realiza el impacto ambiental denominada El Edén en el municipio de Puerto Gaitan. Por estas y otras mas irregularidades pido a la ANLA se tome el tiempo de investigar a esta empresa”*

En atención a la misma, esta Autoridad Ambiental se permite indicar que, teniendo en cuenta que el núcleo de su petición corresponde a proyectos de explotación minera, es pertinente precisar el marco funcional de la Entidad respecto a este tema específicamente. El Decreto 1076 de 2015 establece la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará



Radicación: 2023042221-2-000

Fecha: 2023-03-02 15:05 - Proceso: 2023042221

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

*o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

*(...)*

*2. En el sector minero:*

*La explotación minera de:*

**a) Carbón:** *Cuando la explotación proyectada sea mayor o igual a ochocientos mil (800.000) toneladas/año;*

**b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos:** *Cuando la producción proyectada sea mayor o igual a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para las arcillas o mayor o igual a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;*

**c) Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas:** *Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea mayor o igual a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;*

**d) Otros minerales y materiales:** *Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a un millón (1.000.000) toneladas/año.*

Así las cosas, esta Autoridad es la entidad competente para otorgar y/o negar licencias ambientales a proyectos mineros con los volúmenes de explotación que en el precitado artículo se señalan, así como del seguimiento y control ambiental periódico a los mismos.<sup>1</sup>

Una vez realizada la consulta en el Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL, no se identificaron proyectos de explotación minera de competencia de la ANLA, en la ciudad de Villavicencio, tal como se observa en la Figura 1.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en aplicación del principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y realizar el traslado de su denuncia ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, como autoridad competente para la administración de los recursos naturales con jurisdicción en la Ciudad de Villavicencio, para que realice las verificaciones correspondientes.

<sup>1</sup> Artículo 2.2.2.3.9.1 de Decreto 1076 de 2015



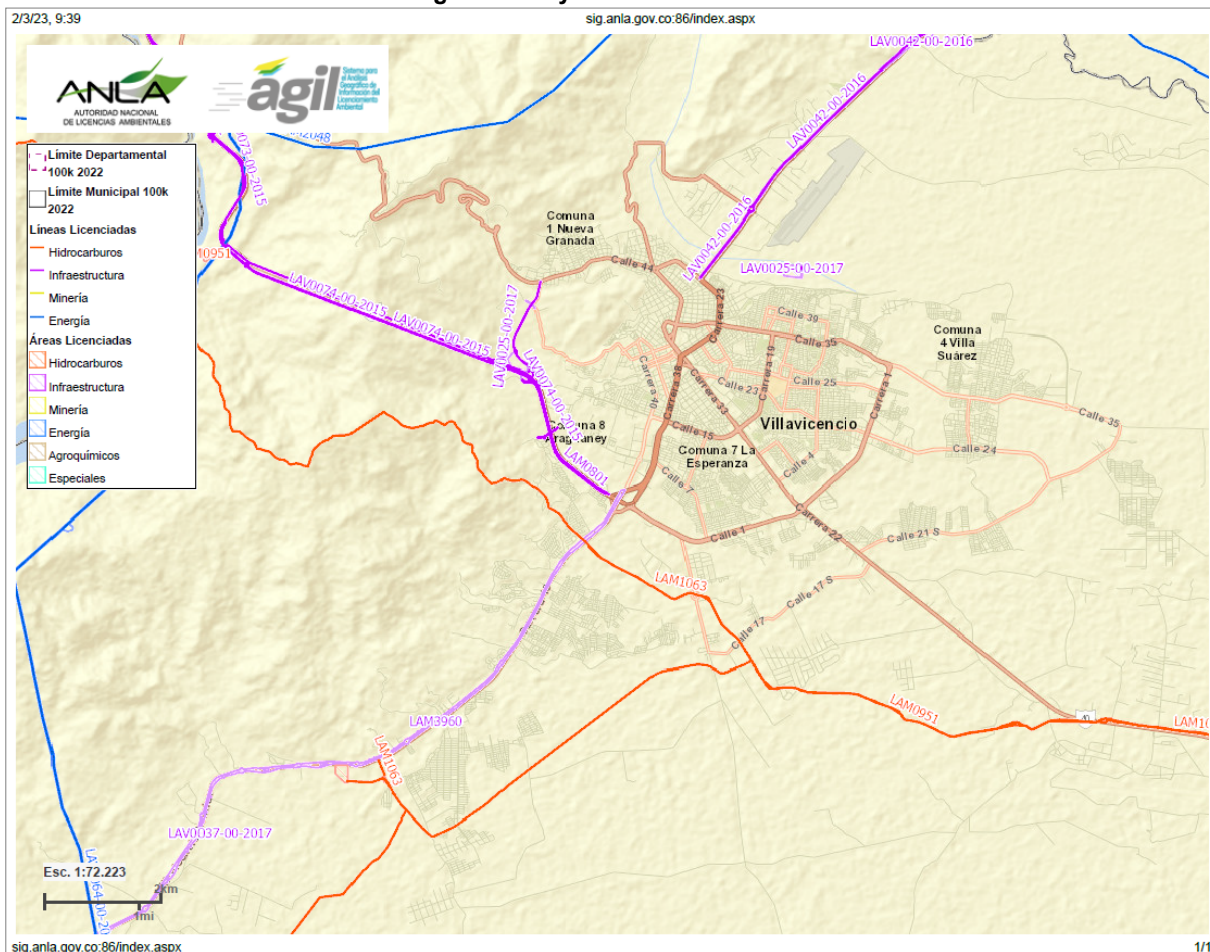
**Radicación: 2023042221-2-000**

Fecha: 2023-03-02 15:05 - Proceso: 2023042221

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

El traslado de la denuncia se realizó mediante oficio 2023041506-2-000 del 2 de marzo de 2023, documento que se adjunta a la presente para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

**Figura 1. Proyectos mineros ANLA**



Fuente: Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental – AGIL,  
Consultado el 2 de marzo de 2023

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); **Correo Electrónico** [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – AGIL** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.



**Radicación: 2023042221-2-000**

Fecha: 2023-03-02 15:05 - Proceso: 2023042221

Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Cordialmente,

**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Anexos: Si, oficio 2023041506-2-000 del 2 de marzo de 2023.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

ANGELA MARIA CONTRERAS

HERNANDEZ

Profesional Especializado

Revisor / Líder

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO

Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Fecha: marzo de 2023

Archívese en: LAV0064-00-2017

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

